



132

**CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ADQUISICIÓN DE SEÑALES AUDIBLES**

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Señales Audibles que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **JNA E.I.R.L.**, con RUC N° 20512501096, Teléfonos N°s. 221-6053 y 221-4399 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Calle Trinidad Moran N° 274 – Lince, debidamente representados por el **SEÑOR JORGE LUIS NUÑEZ ATO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07586019, autorizado según Poder Inscrito en la Partida N° 11842478 de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

REGION CALLAO  
Gerencia de Administración

Jorge Luis Nuñez Ato  
GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA PRIMERA- BASE LEGAL Y REFERENCIAS**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta Otras Disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias**

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.

REGION CALLAO  
Oficina de Trámite Documentario y Control



ESTE DOCUMENTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES  
NOTA FORMAL QUE OBEDECE AL ART. 140 DEL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LEGAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la  
Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) Copias de los siguientes documentos:
  - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.
- c) Original de los siguientes documentos:
  - Copia Literal de Inscripción de la Constitución de la empresa en los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
  - Vigencia de Poderes del Representante Legal de la empresa, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- d) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de la prestación **ADQUISICION DE SEÑALES AUDIBLES: SIRENAS, ESTACION DE RADIO UHF, ESTACION CONTROLADORA DE RADIOS** para la Actividad: "SEÑALIZACION DE RUTAS DE EVACUACION Y ZONAS DE REFUGIO ANTE TSUNAMIS REGION CALLAO", descritos en las Especificaciones Técnicas de este proceso de selección, con arreglo a las Bases Integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte de este Contrato.

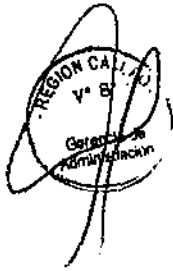
#### **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

- 4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 147,033.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con su Propuesta Económica.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS**

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga la siguiente garantía y expresa lo siguiente:

Carta Fianza N° 010084672-000 **Garantía de Fiel Cumplimiento** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por el **SCOTIABANK** por un monto equivalente a **S/. 14,703.30 (Catorce mil setecientos tres con 30/100 Nuevos Soles)**.



E. R. L.  
Gerente General  
Gerente General

Gerente General





#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente adquisición determinado por la oferta del postor ganador es de **SETENTA (70) días naturales**, el mismo que se contabilizará desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** no ha previsto entrega de Adelantos.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS

- 8.01 El pago se realizará una vez culminada la entrega total de todas las señales audibles, contra conformidad de recepción de la entrega.
- 8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** no ha previsto reajustes.

#### CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** a través del Profesional designado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil supervisará el presente contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. El Supervisor del Contrato efectuará el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas, el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- Controlar la calidad de las señales audibles de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.
- Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- Absover las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.

#### CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL**





REPRODUCTION OF THE PRESENT DOCUMENT IS  
FORBIDDEN WITHOUT THE WRITTEN PERMISSION OF THE  
GOVERNMENT OF THE REGION OF CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEL CALLAO, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.

11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.

12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

13.01 El plazo de ejecución es contabilizado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.

13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

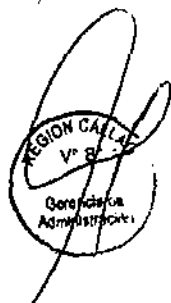
#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista



Gerente General  
Luz María Soto

Gerente General





VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL Y QUE SE OPORTUNA QUE OPORTUNA QUE OPORTUNA  
 ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES.**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
 F= 0.25

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

17.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato (área usuaria) emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.

17.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233º, 234º y 235º del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41º de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

18.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272º al 292º del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO Nº 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO Nº 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO Nº 3 Propuesta Técnica.

REGION CALLAO  
 V. 8º  
 Oficinas de  
 Administración

J.N.A. E.I.P.L.  
 Jefe de la Oficina de Logística  
 J. Jorge Michel Salto  
 GERENTE GENERAL

REGION - CALLAO  
 V. 8º  
 LOGISTICA



VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA VERDADERA DEL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO  
CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el *Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.*

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

28 SEP 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. MURICELU CRASSINELLI  
DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTRATACIONES

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONT-ADS-ADQUISICION DE SEÑALES AUDIBLES

S.A. E.I.R.L.

Ing. Jorge Naranjo Ato  
GERENTE GENERAL

p. EL CONTRATISTA

